1. INTRODUCCIÓN

Se procede a realizar el presente análisis del sector, en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del municipio.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de adquirir obras, bienes y servicios.

En consecuencia, el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** y la Secretaria General y de Gobierno, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

OBJETO DEL CONTRATO:	**"ADQUISICION DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCADIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION No. 287 DE 2024 Y DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) VIGENCIA 2025 PARA AQUELLOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LO ESTABLECE El DECRETO No. 1978 DE 1989"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** y/o hasta agotar el valor presupuestado del mismo, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
VALOR:	El presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($12.342.000).**
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: El 100% una vez entregados la totalidad de los ítems requeridos por parte del contratista y presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por el supervisor, previo ingreso de los bienes y/o productos a Almacén y sus respectivos soportes de seguridad social y demás conforme a lo exigido en el respectivo contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería. Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así

	como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias. Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **PARAGRAFO:** La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES:** • Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia Responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existiré ningún tipo subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. • Responder sin perjuicio de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento, por los servicios y bienes objeto del contrato. • Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. • Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. • Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. • Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. • Atender, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones • Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio

2. Acreditar el recibo a satisfacción de cada uno de los beneficiarios por las prendas y zapatos que se entregue.

3. Garantizar la calidad de los productos, según la propuesta del contratista y en dado caso efectuar los cambios de los productos defectuosos o de mala calidad dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato en la dependencia de la Entidad que este le indiqué.

4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.

5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

8. Responder por la calidad de los productos que sean entregados como dotación a los beneficiarios, en los términos normales de la comercial de prendas y calzado

9. El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

11. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, etc.).

12. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

13. El contratista deberá mantener fijo el precio de los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato.

14. Presentar factura y evidencia fotográfica de cada uno de los ítems descritos anteriormente, detallando cada una de las actividades desarrolladas en el suministro de los elementos de que trata este contrato. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

	15. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 16. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 17. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. 18. Atender los reclamos de cambio que identifique el supervisor del contrato. 19. Permitir al supervisor, realizar la revisión de los aspectos que considere necesarios. 20. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio del Guamo, con relación con los bienes objeto de este proceso de contratación y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 21. Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **REPERCUSIONES LABORALES** • El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. **DERECHOS DE AUTOR** • El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2, como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que se ha identificado administrativamente una necesidad basada en el cumplimiento de la Ley 70 de 1988 por medio de la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, que en su artículo 1 señala que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor. Para el caso concreto del Municipio del Guamo, se hace necesario adquirir unas dotaciones puesto que mediante convención colectiva fue acordada por parte de los sindicatos y el municipio.

Que mediante la Resolución No. 287 de 2024 del 24 de abril del 2024 por la cual se adoptan los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas entre el municipio, y los Sindicatos Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "**SUNET**" Seccional Tolima del Municipio del Guamo y Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado "**UDEMERITOS**" en el capítulo tercero bienestar social se acordó: "***3.8 DOTACION INSTITUCIONAL - IMAGEN CORPORATIVA****: La Alcaldía Municipal de Guamo - Tolima, con el fin de brindar una imagen institucional uniforme a la ciudadanía en general, hará entrega a todos los funcionarios de planta una vez al año de un (1) camibuso, una (1) camisa, una (1) cachucha, con los distintivos institucionales a partir de la presente vigencia fiscal, con los distintivos institucionales."* Es por ello, que para el Municipio del Guamo-Tolima, es necesario e imprescindible contratar el suministro de la dotación acordada entre los Sindicatos en beneficio de los servidores públicos del Municipio.

Que en relación con los Sindicatos "**SUNET**" y "**UDEMERITOS**", nuestra Constitución Política de 1991 en su artículo 55 señala: Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la Ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo. La finalidad de la convención colectiva de trabajo, según la norma, es la de "fijar las condiciones que regirán las vinculaciones laborales, lo cual revela el carácter normativo que la doctrina y la jurisprudencia le reconocen.

De conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado que solo es viable la compensación en dinero de la dotación de un trabajador oficial o de un servidor público cuando un fallo judicial así lo disponga a la entidad y en cuanto sea necesario su reconocimiento con posterioridad a la vigencia del vínculo laboral es decir cuando se produzca un retiro del servicio sin que se le haya suministrado la mencionada dotación.

Con relación a lo anterior se considera que le corresponde a la entidad deberá reconocer y entregar la dotación de zapatos y vestido de labor en los términos y fechas establecidas en la Ley 70 de 1988 "30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año" así como las fechas que están pendientes por suministrar de fecha anterior, además se reitera que el reconocimiento de dicha prestación no podrá ser pagada en dinero mientras subsista la relación laboral.

Se hace necesario realizar el presente estudio previo para contratar la adquisición de la primera, segunda y tercera dotación vigencia 2025 para servidores públicos de la alcaldía del Guamo Tolima que se reconocen a dos (02) servidores públicos que tienen derecho a lo establecido en la Ley para recibir dotación y con objetivo de garantizar el principio de planeación se adquirirán el total de la dotación de la presente vigencia y teniendo en cuenta que la Entidad tiene cuarenta y ocho (48) empleados de planta con derecho a lo establecido entre el Municipio del Guamo-Tolima y los sindicatos **SUNET** y **UDEMERITOS** en la Resolución No. 287 de 2024 del 24 de abril del 2024 y con objetivo de dar cumplimiento a lo pactado se hace necesario realizar el presente estudio previo para llevar a cabo el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en: **"ADQUISICION DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCADIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION No. 287 DE 2024 Y DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) VIGENCIA 2025 PARA AQUELLOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LO ESTABLECE El DECRETO No. 1978 DE 1989"**

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia. Que el Plan de Desarrollo Municipal contiene los planes y programas específicos para cada actividad y servicio a cargo de la administración.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, como da constancia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202509190003 emitido el 19 de septiembre de 2025.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1 Contexto Económico

Señales positivas para la industria en Colombia

En diciembre de 2024, el mercado de la moda alcanzó un tamaño de 3,70 billones de pesos, lo que representó un incremento nominal del 5,74% en comparación con el mismo mes del año anterior. Sin embargo, al ajustar por inflación, el crecimiento real fue del 3,15%. En el acumulado anual (enero-diciembre de 2024), el sector registró ingresos de 33,3 billones de pesos, con un crecimiento de 3,7% que, aunque jalonado por precio, se puede entender como un buen comportamiento en medio de una economía en desaceleración. Por otro lado, la contracción de las exportaciones que entre enero y diciembre reportaron una disminución de 7,3% vs 2023, y los desafíos en producción y ventas marcaron el rumbo del año pasado para la industria.

El inicio de 2025 trajo consigo indicadores más alentadores para la industria de la moda en Colombia. Según el Observatorio de Moda de Inexmoda, en enero de 2025 el gasto de los hogares colombianos en moda alcanzó los $2,73 billones, lo que representa un aumento nominal del 7,8% y un crecimiento real del 2,56% en comparación con el mismo periodo del año anterior, que respondió a fenómenos estructurales como: el inicio del año escolar y el regreso a clases, las vacaciones tardías y algunos eventos en la agenda de entretenimiento de las ciudades.

Este incremento es significativo al analizar la participación de la moda en el gasto total de los hogares colombianos. La industria de la moda en Colombia mueve aproximadamente $34 billones al año, lo que equivale al 10% del PIB industrial. Este dato resalta la importancia del sector en la economía nacional y su relevancia en el consumo de los hogares.

Las exportaciones colombianas muestran una senda de recuperación

La recuperación del comercio exterior es fundamental para fortalecer la industria y ampliar su presencia en mercados internacionales. La diversificación de las exportaciones y la búsqueda de nuevos socios comerciales son estrategias clave para no depender de un solo mercado y asegurar la sostenibilidad del sector.

Además, eventos como Colombiatex de las Américas 2025 han contribuido a esta recuperación. La feria cerró su edición número 37 con una cifra récord de 29.000 asistentes, incluyendo 17.800 compradores nacionales e internacionales, lo que evidencia la posición de Colombia en la cadena de valor global y su capacidad de convocar al Sistema Moda.

En resumen, las exportaciones de moda en Colombia durante enero de 2025 han mostrado una tendencia positiva, respaldada por estrategias de diversificación y eventos internacionales que fortalecen la presencia del país en el mercado global.
En un entorno desafiante para la economía global, Inexmoda reunió a líderes y empresarios en Visión Inexmoda 2025, un evento realizado en Bogotá y Medellín, con el objetivo de analizar los retos y oportunidades para el sector textil, confección y moda durante el próximo año. La creación de marcas, el desarrollo de productos diferenciados, la internacionalización,

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

la sostenibilidad y la transformación digital son algunas de las estrategias de las compañías para fortalecer su competitividad en el país y el mercado global.

Durante el evento, Inexmoda presentó los resultados de su encuesta de percepción del estado del sector 2024, en la el 64% de los encuestados valoró el desempeño del sector en el primer semestre de 2024 como aceptable o bueno, y el 85% prevé un desempeño igual o mejor para el 2025, lo que evidencia un espíritu resiliente y optimista frente a las oportunidades para esta industria que proyecta un crecimiento cercano al 3,5% para cierre de este año.

Uno de los hallazgos más relevantes de la encuesta fue que el 57% de los empresarios del sector no realizan ventas internacionales, lo que plantea la necesidad de fortalecer la presencia global de las marcas colombianas en países donde la calidad, creatividad, sello de autor y valor diferenciador son altamente apreciados.

"*Visión Inexmoda 2025 fue un espacio invaluable que nos permitió escuchar y aprender de expertos de diversos sectores, quienes aportaron perspectivas clave sobre los desafíos y oportunidades que enfrentamos en nuestro Sistema Moda. Más que una plataforma de análisis, fue un punto de encuentro para comprender las tendencias globales y explorar cómo adaptar nuestras estrategias a las nuevas realidades del mercado. Contar con la visión de líderes de diferentes áreas no solo fortalece el sector, también nos permite crear soluciones innovadoras que trazan un camino hacia un futuro más competitivo, internacional y sostenible para la moda colombiana*", asegura Sebastián Díez, presidente ejecutivo de Inexmoda.

Además de presentar las percepciones de los empresarios del sector, Visión Inexmoda 2025 contó con la participación de líderes empresariales de diferentes industrias, quienes a través de su análisis prospectivo plantearon las oportunidades que tiene el país, el sector productivo y el Sistema Moda de cara a las coyunturas de este y el próximo año. Los panelistas destacaron la importancia de construir alianzas estratégicas para exportar y posicionarse efectivamente en el mercado internacional.

Consumidor 2025 y las conexiones de valor

Samir Campo Escudero, de RADDAR, presentó 'Forecast: Una mirada al consumidor del 2025', un análisis que profundizó cómo la percepción económica de los consumidores seguirá influenciada por factores como la inflación y la situación política en la región. Sin embargo, se espera un repunte en el gasto de los hogares de ingresos medios y altos, impulsado por la baja de tasas de interés y una recuperación del mercado laboral. Campo señaló que el reto para las marcas será construir vínculos duraderos con los consumidores, quienes buscarán una propuesta de valor clara en un contexto de cambio constante.

Sostenibilidad, innovación y adaptación en el Sistema Moda

Maite Cantero y Juan Fernando Loaiza, del Laboratorio de Conocimiento de Inexmoda, presentaron las 'Oportunidades y desafíos de la industria', un llamado a tener una visión posibilista del Sistema Moda y promover prácticas sostenibles en la cadena de valor, como la reutilización de desechos y el desarrollo de materiales responsables. En un contexto global donde el agua se perfila como un recurso vital, los expertos destacaron que la industria debe liderar iniciativas de consumo responsable y sostenibilidad para adaptarse a las demandas de los mercados internacionales y a los nuevos consumidores conscientes.

Visión estratégica y liderazgo transformador

En la conferencia 'Proyecciones y oportunidades Sectoriales 2025', Alejandro Escobar Correa, de Sectorial, destacó que mejorar las propuestas de valor, adaptarse ágilmente al cambio y definir estrategias sostenibles serán esenciales para prosperar en un mercado dinámico y en constante evolución. Así mismo, detalló las estrategias de descarbonización necesarias para que el sector sea más competitivo y respetuoso con el medio ambiente, como el uso de energías renovables y la recirculación de materias primas.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Maria josé Quiceno Suárez, vicepresidenta de reputación de Bancolombia y Andrés Aguirre, exdirector del Hospital Pablo Tobón Uribe inspiraron a los asistentes a construir confianza y a utilizar su voz para liderar con autenticidad y propósito. Quiceno recordó que solo el 2% de los líderes usan efectivamente su influencia para generar confianza, un elemento fundamental para el crecimiento del Sistema Moda en tiempos de incertidumbre.

Visión Inexmoda 2025 dejó claro que, para que el Sistema Moda colombiano sea más competitivo en el mercado global, es crucial la creación y consolidación de marcas, la internacionalización, el desarrollo de producto, la sostenibilidad y la transformación digital. Estos pilares permitirán enfrentar las coyunturas actuales y responder a los desafíos de una economía en transición, consolidando una industria textil, confección y moda que no solo se adapte a los cambios, sino que también se convierta en referente de innovación, sostenibilidad y valor diferenciador en el mundo.

Inexmoda reafirma así su compromiso con el crecimiento y evolución del Sistema Moda, promoviendo espacios de conversación entre diferentes industrias para que la moda colombiana tenga las capacidades de responder a un entorno cambiante y dinámico y siga generando valor a la economía del país.

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios). Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de sector primario, secundario y terciario se pasa a nueve. Los seis sectores “nuevos” son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones; De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

Sector Primario: denominado también sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión. Es de resaltar que la agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

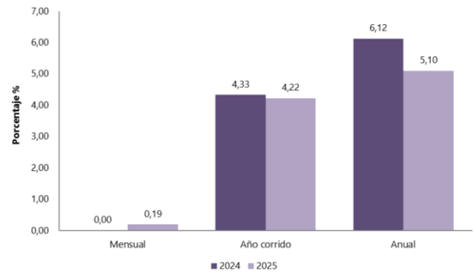
Sector terciario: es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general); dentro de las actividades más representativas se tiene: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

3.2 IPC

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR:

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (- 0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,06
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,19%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total.

2.3. VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES:

En agosto de 2025 en comparación con julio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (4,66%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,53%), arriendo imputado (0,26%), arriendo efectivo (0,26%), carne de res y derivados (0,60%), plátanos (3,47%), yuca para consumo en el hogar (11,26%), gas (1,00%), zanahoria (15,58%) y café y productos a base de café (2,89%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,61%), papas (-9,63%), tomate (-4,26%), paquetes turísticos completos (-2,11%) y arroz (-0,97%).

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	4,66	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,53	0,04
Arriendo imputado	0,26	0,03
Arriendo efectivo	0,26	0,02
Carne de res y derivados	0,60	0,01
Plátanos	3,47	0,01
Yuca para consumo en el hogar	11,26	0,01
Gas	1,00	0,01
Zanahoria	15,58	0,01
Café y productos a base de café	2,89	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.4. RESULTADOS AÑO CORRIDO

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,22%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Educación (5,84%), Restaurantes y hoteles (5,68%), Salud (4,66%) y por último, Transporte (4,35%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,03%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,65%), Bienes y servicios diversos (3,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,92%), Prendas de vestir y calzado (1,43%), Recreación y cultura (0,62%) y por último, Información y comunicación (-0,57%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	6,13	1,15
Educación	4,41	8,53	0,33	5,84	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	5,77	0,62	5,68	0,63
Salud	1,71	4,53	0,08	4,66	0,08
Transporte	12,93	4,36	0,58	4,35	0,58
TOTAL	100,00	4,33	4,33	4,22	4,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,27	0,07	4,03	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,88	1,80	3,65	1,14
Bienes y servicios diversos	5,36	2,68	0,14	3,34	0,17
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,92	0,08	2,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,47	0,05	1,43	0,04
Recreación y cultura	3,79	-1,21	-0,04	0,62	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	-0,57	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Activar Wir

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,50 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO CORRIDO

En agosto de 2025 en comparación con agosto de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (3,77%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,94%), transporte urbano (8,92%), arriendo efectivo (4,02%), frutas frescas (16,81%), carne de res y derivados (6,04%), gas (11,89%), café y productos a base de café (47,43%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,30%) y tomate (50,64%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-27,90%), electricidad (-2,75%), arroz (-3,20%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-20,38%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-4,47%).

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	3,77	0,48
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,94	0,44
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,92	0,41
Arriendo efectivo	4,02	0,37
Frutas frescas	16,81	0,21
Carne de res y derivados	6,04	0,14
Gas	11,89	0,14
Café y productos a base de café	47,43	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,30	0,12
Tomate	50,64	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con agosto de 2024. En el último año, las divisiones Educación (7,87%), Restaurantes y hoteles (7,78%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Salud (5,67%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,33%) y por último, Transporte (5,19%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,70%), Bienes y servicios diversos (4,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,18%), Prendas de vestir y calzado (2,02%), Recreación y cultura (1,63%) y por último, Información y comunicación (-0,85%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

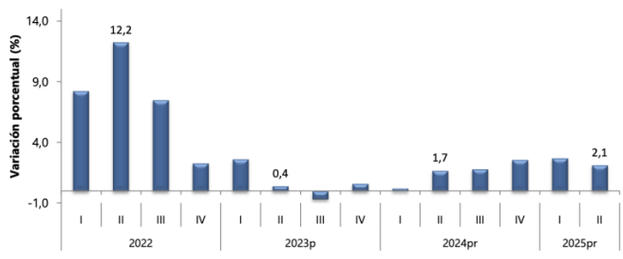
Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,60	0,40	7,87	0,31
Restaurantes y hoteles	9,43	8,85	0,94	7,78	0,85
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,38	0,65	6,13	1,16
Salud	1,71	6,34	0,11	5,67	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,03	0,12	5,33	0,09
Transporte	12,93	6,06	0,81	5,19	0,70
TOTAL	100,00	6,12	6,12	5,10	5,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,73	2,65	4,70	1,46
Bienes y servicios diversos	5,36	4,73	0,25	4,00	0,21
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,61	0,11	3,18	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,31	0,07	2,02	0,06
Recreación y cultura	3,79	0,44	0,01	1,63	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,72	-0,02	-0,85	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. PRODUCTO INTERNO BRUTO:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Activar

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Información y comunicaciones crece 2,3%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

• Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Variación del Salario Mínimo en Colombia

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el artículo 25 de la Constitución Política y el artículo 145 del CST. Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio.

Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

El salario mínimo lo integran dos elementos:

- **Salario básico.** Es la cantidad que se paga por la jornada laboral pactada, que para el primer semestre de 2025 no puede exceder de 46 horas a la semana y 230 horas al mes.
- **Auxilio de transporte.** Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público.

Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORT	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0	Decreto 33 de 2011	No
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300,0	556.200,0	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000,0	516.500,0	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433.700	25.700	6,30%	50.800,0	484.500,0	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408.000	26.500	6,95%	47.700,0	455.700,0	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381.500	23.500	6,56%	44.500,0	426.000,0	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358.000	26.000	7,83%	41.600,0	399.600,0	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332.000	23.000	7,44%	37.500,0	369.500,0	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309.000	23.000	8,04%	34.000,0	343.000,0	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286.000	25.900	9,96%	30.000,0	316.000,0	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260.100	23.640	10,00%	26.413,0	286.513,0	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236.460	32.634	16,01%	24.012,0	260.472,0	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203.826	31.821	18,50%	20.700,0	224.526,0	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172.005	29.880	21,02%	17.250,0	189.255,0	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142.125	23.191	19,50%	13.567,0	155.692,0	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118.934	20.234	20,50%	10.815,0	129.749,0	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98.700	17.190	21,09%	8.975,0	107.675,0	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81.510	16.320	25,03%	7.542,0	89.052,0	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65.190	13.470	26,04%	6.033,0	71.223,0	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51.720	10.695	26,07%	4.787,0	56.507,0	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41.025	8.465	26,00%	3.797,5	44.822,5	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32.560	6.923	27,00%	3.062,5	35.622,5	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25.637	5.127	25,00%	2.450,0	28.087,0	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20.510	3.699	22,00%	2.000,0	22.510,0	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16.811	3.254	24,00%	1.650,0	18.461,4	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13.558	2.260	20,00%	1.350,0	14.907,6	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11.298	-		1.102,0	12.400,0	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

https://recursos.bitakora.co/blog/ — https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

La variación del salario mínimo influye de manera significativa en el comercio de productos industriales, especialmente en economías como la colombiana. A continuación, te explico los efectos principales desde distintas perspectivas:

1. Impacto en los costos de producción
 - Aumento del salario mínimo → Eleva los costos laborales de las empresas industriales.
 - Las industrias intensivas en mano de obra pueden verse obligadas a:
 - Subir precios para mantener márgenes.
 - Automatizar procesos para reducir dependencia del trabajo humano.
 - Recortar empleos, lo que puede tener efectos indirectos en la demanda.

2. Efecto sobre la demanda interna
 - Un aumento del salario mínimo eleva el ingreso disponible de los trabajadores formales de bajos ingresos.
 - Esto puede incrementar la demanda de ciertos productos industriales, como:
 - Electrodomésticos básicos.
 - Herramientas de trabajo y artículos de hogar de bajo costo.
 - Sin embargo, el impacto no siempre es directo o generalizado, ya que:
 - Solo una fracción de la población recibe exactamente el salario mínimo.
 - La inflación puede neutralizar el aumento del poder adquisitivo.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3. Repercusiones sobre el comercio industrial B2B

- Las empresas que fabrican insumos o maquinaria para otras industrias también se ven afectadas:
- Si el salario mínimo sube y encarece la producción, los clientes industriales pueden reducir pedidos o cambiar proveedores.
- Algunas industrias podrían retrasar inversiones o expansiones.

4. Inflación y competitividad

- Un alza significativa del salario mínimo puede trasladarse a precios finales → presión inflacionaria.
- Si los productos industriales colombianos se encarecen, pueden perder competitividad frente a importaciones más baratas, especialmente en un entorno de apertura comercial.

Ejemplo: Colombia en 2024

- En 2024, el salario mínimo aumentó un 12,07%.
- Este incremento:
- Elevó costos para industrias manufactureras.
- Pero también estimuló el consumo de bienes básicos de origen industrial, como alimentos procesados y productos de limpieza.
- Algunas micro y pequeñas industrias ajustaron nóminas o redujeron contrataciones por el alza en costos laborales.

4.ANALISIS LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, presenta invitación a quien le interese, a presentar propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía, bajo los siguientes parámetros**:**

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

4.ANALISIS LEGAL

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Causal para determinar la Modalidad de Contratación. El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, es el previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en lo relativo a la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, así como el de las demás normas que lo adicionen o complementen. El proceso de selección, así como el futuro contrato producto de éste se regirá en lo pertinente por las normas constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto No. 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las leyes Civiles y Comerciales aplicables a estos.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Guamo, dará aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual determina que *"3.Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo,*

4.ANALISIS LEGAL

en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido". Para la selección del contratista se utilizará el procedimiento señalado para la modalidad de mínima cuantía establecido por el Decreto No. 1082 de 2015.

5.ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad contratará con la persona o empresa que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

Así mismo que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

MUJER Y HOMBRE			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	CAMISA		
1	a. **Materiales:** Tejido en composición poliéster 65%/Algodón, 60% hasta 100% algodón y/o del 0% hasta el 40% de fibras sintéticas. Los requisitos de calidad que los materiales deben cumplir, basados en normas técnicas de calidad, serán: - Resistencia a la tensión - Resistencia al rasgado Máximo cambio dimensional - Solidez del color al lavado - Solidez del color al frotamiento - Solidez del color a la luz - Solidez del color al sudor - Logo en la parte frontal, superior izquierdo - Bandera del Municipio al costado derecho b- **Color:** Azul claro. c- **Diseño:** Clásico, manga larga, manga corta. **NOTA UNO:** Las prendas antes descritas deben ser de diferentes tallas y diseños. **NOTA DOS:** Todas las dotaciones deben corresponder a los últimos modelos y diseños fabricados por el proveedor. **NOTA TRES:** La prenda debe llevar bordado el logo de la alcaldía municipal. 4 x 2 cm, en un costado superior del frente y la bandera del Municipio al costado derecho 1 x 3 cm.	UND	48

5.ANÁLISIS TÉCNICO



CAMIBUSO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	**Materiales**: Que no pierda tamaño o forma al lavarla, 100% Algodón, Material 100 % manejable para estampado, Material 100 % manejable para bordado. Los requisitos de calidad que los materiales deben cumplir, basados en normas técnicas de calidad, serán: - Sin bolsillo - Un solo tono de color en cada prenda - Definición del tamaño parte superior en hojilla en poliéster - Sistema de costuras en alta resistencia para evitar el desgarre de la prenda - Refuerzo en la terminación de las mangas, cuello y parte inferior - Cuello en caída o tipo V - Sistemas de costuras doble para una mayor durabilidad en el momento de exponer el artículo a diferentes niveles de ambientes y sustancias. **Color:** Blanco **Diseño:** Clásico, manga larga, manga corta. **NOTA UNO:** Las prendas antes descritas deben ser de diferentes tallas y diseños. **NOTA DOS:** Todas las dotaciones deben corresponder a los últimos modelos y diseños fabricados por el proveedor. **NOTA TRES:** La prenda debe llevar bordado el logo de la alcaldía municipal. 4 x 2 cm, en un costado superior del frente y la bandera del Municipio al costado derecho 1 x 3 cm.	UND	48

5.ANÁLISIS TÉCNICO



GORRA

3	**Materiales:** En algodón o poliéster que ofrezca suavidad, transpirabilidad, resistencia al desgaste, ligereza y rápido secado. **Color:** Azul claro **Diseño:** Beisbolera **NOTA UNO:** Todas las dotaciones deben corresponder a los últimos modelos y diseños fabricados por el proveedor. **NOTA TRES:** La prenda debe llevar bordado el logo de la alcaldía municipal. 4 x 2 cm, al frente y la bandera del Municipio al costado derecho 1 x 3 cm.	UND	48



DOTACIONES

DATOS DE FUNCIONARIOS

LUZ MELIDA MOTTA GUAYARA - AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	
PRODUCTO	**TALLA**

5.ANÁLISIS TÉCNICO

Conjunto (Blusa con logo institucional bordado - Pantalón)	M
Calzado	38

YESID SÁNCHEZ SÁNCHEZ - AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	
PRODUCTO	**TALLA**
Camisa manga corta con logo institucional bordado	L
Drell	34
Calzado	38

FICHA TÉCNICA

MUJER			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Pantalón y blusa para dama clima cálido: Vestido de dos (2) piezas para dama en material anti fluido Lafayette, mínimo tres colores y tres diseños actuales. Talla M. CONJUNTO EN ANTI FLUIDO (Pantalón y Blusa) Ancho. 50+/- 2 cms peso. 169+/-8 g /m Composición 96% poliéster 4% Lycra anti fluido, manga corta, cuello camisero, Abotonadura, embones en manga y 2 bolsillos delanteros tecnología más frescura. Colores y diseños adecuados a la labor y al clima, en el pecho lado izquierdo con logotipo bordado de la Administración Municipal y el cargo correspondiente en el derecho.	UND	3
2	Zapato en cuero suave para dama, suela antideslizante, para servicios generales, mínimo tres (3) diseños y colores actuales, Talla 38. Mocasín A). PUNTERA Termo formada en Poliéster. B). PLANTILLA Transpirante, en aglomerado de poliéster y algodón C). FORRO INTERNO Totalmente forrado D). CONTRAFUERTE En material de P.V.C. termo formado. E). CUELLO Forrado en material espumado. F). LENGUETA Sencilla, forma parte de la capellada.	PAR	3

5.ANÁLISIS TÉCNICO

	G). SUELA Poliuretano, mono densidad. Resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. DUREZA 60 + 5 Shore A		





HOMBRE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	Pantalón y camisa manga corta para caballero clima cálido: Pantalón elaborado en drell, cuatro bolsillos, mínimo tres colores y tres diseños y camisa cuello corbata para caballero mezcla poliéster 65%, algodón 35% mínimo tres colores actuales, camisa Talla L y pantalón talla 34.	UND	3
4	Bota en cuero suave para caballero, forrado en cuero, suela antideslizante, mínimo tres (3) diseños y calores actuales, talla 38	PAR	3



LISTADO DE FUNCIONARIOS PARA TALLAJE DE DOTACIÓN

N°	NOMBRE	GÉNERO	TALLA CAMISA	TALLA CAMIBUSO	GORRA	TOTAL DOTACIÓN
1	ARIAS LEIDY MARCELA	F	M	M	1	3

5.ANÁLISIS TÉCNICO

2	BEMUDEZ TORRES JOSE BERNARDO	M	M	M	1	3
3	BERNAL PRECIADO LAURA PATRICIA	F	M	M	1	3
4	BONILLA PRADA EDUARDO	M	XL	XXL	1	3
5	CABALLERO MURILLO CARLOS DIEGO	M	SOBRE MEDIDA		1	3
6	CABEZAS MEJIA JOSE FREDY	M	M	M	1	3
7	CABRERA DÍAZ ANGELA PATRICIA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
8	CANTOR KAREN MARGARITA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
9	CARRILLO GUZMAN ANDRES LEONARDO	M	SOBRE MEDIDA		1	3
10	CARVAJAL BARRIOS DIANA DEL PILAR	F	SOBRE MEDIDA		1	3
11	DIAZ SANDRA PATRICIA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
12	ESCOBAR BONILLA MARLENY	F	SOBRE MEDIDA		1	3
13	FERNANDEZ BOCANEGRA SANDRA CECILIA	F	SOBRE MEDIDA	M	1	3
14	FERNANDEZ VASQUEZ JAIRO DAVID	M	M	M	1	3
15	GUALTERO ANGIE ALEJANDRA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
16	GUTIERREZ ARANDA YEIMY LILIANA	F	SOBRE MEDIDA	S	1	3
17	GUZMAN GONGORA MARIA ANGELICA E.	F	SOBRE MEDIDA	M	1	3
18	GUZMAN VALDERRAMA LOLA JULIETH	F	SOBRE MEDIDA		1	3
19	GUZMAN VALDES GLORIA VIVIANA	F	SOBRE MEDIDA MANGA LARGA		1	3
20	HERNANDEZ MOLINA YUDY TATIANA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
21	LEYVA SANCHEZ DENIS SULEY	F	SOBRE MEDIDA	S	1	3
22	MENDEZ SANCHEZ SANDRA YISEL	F	SOBRE MEDIDA		1	3
23	MENDOZA DIAZ HUMBERTO	M	XL	XL	1	3
24	MENDOZA RAMIREZ CARLOS ALFREDO	M	SOBRE MEDIDA MANGA LARGA		1	3
25	MONROY ACOSTA CARLOS ALEXANDER	M	L	L	1	3
26	MOLANO BARRIOS ROBINSON	M	M	M	1	3
27	MOTTA GUAYARA LUZ MELIDA	F	SOBRE MEDIDA	L	1	3
28	PERDOMO SANCHEZ JANETH ROCIO	F	SOBRE MEDIDA	M	1	3
29	PEÑUELA ROJAS DANIEL RICARDO	M	L	L	1	3
30	PEREZ GORDILLO FRANCISCO JAVIER	M	XL	XL	1	3
31	PORTELA ROJAS ALEXI FABIAN	M	L	L	1	3

5.ANÁLISIS TÉCNICO

32	PRADA RUEDA ALVARO AUGUSTO	M	L	L	1	3
33	RAMIREZ ARIZA LUZ ELENA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
34	RODRIGUEZ BENITEZ LINA MARCELA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
35	RODRIGUEZ NARANJO LEIDY BIBIANA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
36	ROMERO CEDANO FLORINDA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
37	SANCHEZ CALDERON NIDIA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
38	SANCHEZ SANCHEZ YEZID	M	L	L	1	3
39	SANCHEZ VARON AURORA ALEJANDRA	F	M	M	1	3
40	TAPIERO GUZMAN YAMIT RICARDO	M	SOBRE MEDIDA		1	3
41	TORRES AGUIRRE DIANA MARCELA	F	M	M	1	3
42	TORRES DIAZ LEIDY TATIANA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
43	TORRES VASQUEZ MONICA ANDREA	F	M	M	1	3
44	TRILLOS TOVAR LINA MARCELA	F	M	M	1	3
45	VELASQUEZ OSPINA LINA MAYERLY	F	SOBRE MEDIDA		1	3
46	VELASQUEZ PARRA MARIA EUGENIA	F	SOBRE MEDIDA		1	3
47	VILLALBA VASQUEZ IRMA INES	F	SOBRE MEDIDA		1	3
48	YATE DEL CAMPO LUISA FERNANDA	F	SOBRE MEDIDA		1	3

NOTA 1: El adjudicatario del proceso deberá garantizar que los materiales deben garantizar la calidad y estética de acuerdo con las especificaciones de las mismas.

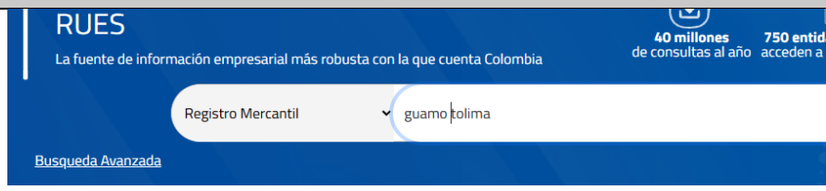
NOTA 2: El adjudicatario del proceso, deberá previo a la entrega total de la dotación, presentar ante el supervisor del contrato, una muestra de cada producto a entregar, para que éste a su vez proceda con la aprobación de los mismos. De igual forma, todo lo relacionado con tallas, colores, modelos, logos y demás especificaciones adicionales de los productos, deberán ser concertados y aprobados por el supervisor del contrato, so pena, de la no aceptación y devolución de los productos.

6. OTROS ASPECTOS

IDENTIFICACION MIPYMES

Para la identificación de MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos de los bienes y servicios requeridos por la entidad, se realizó la consulta en el aplicativo de Bases de datos online y verificación a través del RUES, por medio de la cual se puede realizar la segmentación de las empresas registradas en la cámara de comercio del Sur y Oriente del Tolima, mostrando como resultado alrededor de cincuenta (55) matriculadas entre empresas, fundaciones, corporaciones y asociaciones, se detallan algunas de las siguientes:

6. OTROS ASPECTOS



AGROALIMENTOS DEL GUAMO TOLIMA SAS

Identificación
None-None
Numero de Inscripción
Categoria
Establecimiento de comercio
Cámara de Comercio
Sur y oriente del tolima
Número de Matrícula
116489
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS RIOS SALDAÑA, MAGDALENA Y LUISA DEL GUAMO - TOLIMA

Sigla
ASOPROAGRORIOS
Identificación
901569836-1
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Sur y oriente del tolima
Número de Matrícula
9000503675
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Ver información
Entidad Sin Animo de Lucro
Comprar certificado

COMITE DE GANADEROS DE EL GUAMO - TOLIMA

Identificación
809007824-9
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Sur y oriente del tolima
Número de Matrícula
9000500581
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Ver información
Entidad Sin Animo de Lucro
Comprar certificado

ASOCIACION FRUTICULTORES DEL GUAMO TOLIMA

Sigla
AFRUGTO
Identificación
900756460-4
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Sur y oriente del tolima
Número de Matrícula
9000502755
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Ver información
Entidad Sin Animo de Lucro
Comprar certificado

6. OTROS ASPECTOS



ASOCIACION DE ARTESANOS DE LA PALMA REAL DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA ASOPALGUAMO

Identificación
900355407-2
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Sur y oriente del tolima
Número de Matrícula
9000502077
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Ver información
Entidad Sin Animo de Lucro
Comprar certificado

HOTEL EL ENCANTO GUAMO - TOLIMA

Identificación
None-None
Numero de Inscripción
Categoria
Establecimiento de comercio
Cámara de Comercio
Sur y oriente del tolima
Número de Matrícula
91099
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Ver información
Registro Nacional de Turismo
Comprar certificado

VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

El **MUNICIPIO DEL GUAMO**, con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, solicitó propuesta comercial con base en el alcance del objeto contractual a desarrollarse y se determinó un valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($12.342.000)** producto del promedio arrojado de las tres cotizaciones allegadas a la Secretaria general y de Gobierno con los ítems requeridos para la ejecución del objeto contractual**,** de la siguiente manera:

PRECIOS DEL MERCADO POR COTIZACIÓN CON PROVEEDORES:

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
LITOGRAFIA RIVILLAS	DISEIM	LITO EDICIONES PIJAO
$12.342.000	$12.552.000	$12.131.100

NOTA: El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien.

ANALISIDE DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA

El Municipio del Guamo-Tolima, a través de la Secretaria General y de Gobierno, ha contratado históricamente estos bienes por cuanto son necesarios por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable y tiene el no cumplir con esta obligación.

De acuerdo con la consulta realizada en las plataformas oficiales de Contratación SECOP, se observa la siguiente información:

HISTORICO DE LA ENTIDAD:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Valor

6. OTROS ASPECTOS

2023	HOSPITAL EL ESPINAL TOLIMA-SAN RAFAEL E.S.E	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.	632-CS	$$ 32.401.710
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMO TOLIMA	ADQUISICION DE DOTACIONES CORRESPONDIENTES A LAS VIGENCIAS 2019, 2022 Y 2023 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FICHA TECNICA	442-2023-SGG	$7.999.995,15
2018	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMO TOLIMA	DOTACIONES EMPLEADOS AÑOS 2015, 2017 Y 2018 DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL GUAMO TOLIMA	075-2018-C-SGG	$9.128.252,00
2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIQUITA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, CON DESTINO A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA.	MC-116	$ 7.173.000

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co de los procesos en la modalidad de contratación de mínima cuantía que con igual o similar objeto han adelantado otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la prestación de servicio requeridos por la entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares sirven como referencia para el presente proceso de contratación de mínima cuantía acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen un valor contractual y plazo de ejecución diferentes, detalles que son ajenos al presente proceso de contratación de mínima cuantía, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del **MUNICIPIO DEL GUAMO. TOLIMA.**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen un valor contractual y plazo de ejecución diferentes, detalles que son ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA.**

7.ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Municipio considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de **EFICACIA** y **EFICIENCIA**, hasta alcanzar un nivel óptimo de **CALIDAD**.

El Municipio, en la búsqueda por brindar a la comunidad los mejores lineamientos para su desarrollo, ha planteado a través en la visión institucional, el bienestar organizacional en pro del plan misional institucional para apoyar el desarrollo de la calidad.

En cumplimiento de sus políticas misionales y responsabilidades, y sus objetivos estratégicos de posicionamiento como una organización moderna, con calidad. Frente a este propósito misional y para poder lograrlo se hace necesario adquirir mediante procesos de contratación, previstos en las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, los servicios, bienes, suministros y obras, que permitan el desarrollo, para el municipio, y así proveer a la comunidad y la administración de las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de sus labores diarias y administrativas en los diferentes sectores.

El Municipio ha considerado que necesita contar con dichos elementos los cuales permitan el funcionamiento de la entidad, que contribuyan en la ejecución y desarrollo de las líneas y estrategias identificadas en el Plan de Desarrollo en sentido a su misión.

Además, se ha identificado que existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan venden y adquieren el servicio y suministro de elementos los cuales, varían según su calidad de públicas o privadas, descritas a continuación:

Unión Temporal y/o consorcios: unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

Corporación: Una corporación o sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades.

Entidades Públicas: Se entiende por empresa pública, empresa estatal o sociedad estatal a toda aquella que es propiedad del Estado, sea éste nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial.

Persona Jurídica: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En el Municipio se ha logrado la identificación de entidades que brindan el servicio y suministro requerido. Como criterio de valor, es fundamental para un proceso de contratación pública con el Municipio que las entidades estén legalmente constituidas y su objeto misional vaya en coherencia con el objeto del contrato, así como que se demuestre su experiencia en el sector al que pertenecen.

8.ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría

8.ANÁLISIS DE RIESGOS

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	Definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. -	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presenta las garantías requerida para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	5	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	5	Medio
7	General	Externo o interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio Incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

RIESGOS.

1) Riesgo de Ejecución.

Aumento o disminución de los costos de comercialización (Contratista). Probabilidad medio. Impacto medio. Riesgo medio.
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Daños a terceros (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Robo de los productos (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto medio. Riesgo alto.

2) Riesgo Cambiario

Cambio en la tasa representativa de moneda extranjera (Contratista) Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

3) Riesgo de fuerza mayor

Terremotos (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Invierno: temporada invernal (Contratista - Municipio) Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo
Tempestades (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Sequias (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Avalanchas o aludes (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
Inundaciones (Contratista - Municipio) Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

8.ANÁLISIS DE RIESGOS

4) Riesgo de planeación
- Estimación inadecuada de los costos (Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

5) Riesgo Financiero
Iliquidez en la realización de los trabajos (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

6) Riesgo Regulatorio
Sujeciones imprevistas (normas) (Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

7) Riesgo soberano o político
- Decisiones unilaterales que afecten el equilibrio del contrato (Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

8) Riesgos de actos humanos
- Huelga (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Paros (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Asonada (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Guerra (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Ataque terrorista (Contratista - Municipio). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.
- Delitos contra la propiedad (Contratista). Probabilidad Baja. Impacto bajo. Riesgo bajo.

APROBACIONES			
SOLICITANTE		**REVISIÓN JURÍDICA**	
Firma: ORIGINAL FIRMADO		Firma: ORIGINAL FIRMADO	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	Carlos Alfredo Mendoza Ramírez	Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica:	Yeimy Liliana Gutiérrez Aranda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Cargo:	Directora Administrativa de Contratación
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):	2025/09/19	Fecha de Revisión (aaaa/mm/dd):	2025/09/19